

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para tí”

Santo Domingo Guzmán, D. N.
05 de junio de 2025

008362

Señor
David Herrera Díaz
Director Ejecutivo
Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)
Su Despacho.

Distinguido señor Herrera:

Adjunto a la presente, le remitimos la **Resolución núm. 03-2025**, de fecha 15 de mayo de 2025, que aprueba la modificación del **Manual de Organización y Funciones del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Valoramos los esfuerzos que el Instituto de Estabilización de Precios ha venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y, por consiguiente, del Estado que representamos.

Con sentimiento de alta consideración y estima, le saluda,

Atentamente,


Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

SF/DDOR/DEO/rr


D.O. 226



INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS INESPRE

Resolución Núm. 03-2025 que aprueba el Manual de Organización y Funciones **del INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS (INESPRE)**.

CONSIDERANDO: Que El Instituto de Estabilización de Precios INESPRE, debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta a este Ministerio de a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la función principal del **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)** es contribuir a facilitar y regular la comercialización agropecuaria, garantizando la rentabilidad y competitividad de los pequeños y medianos productores, mejorando la capacidad de compra de los consumidores, muy especialmente de aquellos de menor nivel de ingresos; promoviendo, a estos fines, la seguridad del abasto alimentario.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)** debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios.



VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley Núm. I-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012.
- Ley Núm. 526-69 del 11 de diciembre de 1969 El Instituto de Estabilización de Precios INESPRE
- Ley Núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley Núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008 sobre Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, como órgano regulador de las relaciones de trabajo de los servidores públicos y el Estado;
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;



- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas del Sector Público aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre 2006.
- Decreto Núm. 56-10, del 6 de febrero de 2010, que dispone las denominaciones de Ministros, Viceministros y Subsecretarios de Estados, entre otras disposiciones a las Instituciones del Gobierno Central.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba Modelo de Estructura Organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).
- Resolución 51-2013, del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC.
- Resolución Núm. 30-14, del 01 de junio 2014, que aprueba modelo de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas.
- Manual para la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), Editora Lozano, segunda edición -2006, Santo Domingo.
- Resolución núm. 001-2024, del 09 de agosto de 2024, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE).



INSTITUTO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS INESPRE

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Aprueba la modificación del Manual de Organización y Funciones del **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, anexo a la presente Resolución, describiendo las funciones de las unidades que conforman la estructura organizativa, aprobada mediante la Resolución núm. 001-2024, del 09 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones, y actualizaciones de las funciones de las unidades organizativas del **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de su aprobación.

ARTÍCULO 3: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo del **Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)**, para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Aprobada por:

Ing. David Herrera Díaz

Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro de Administración Pública (MAP)

